

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y TECNOLOGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA EL "CIAD", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. INOCENCIO HIGUERA CIAPARA Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA COMO "LA UAN" REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTELLON FONSECA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

1. Declara El "CIAD" por conducto de su representante:

- 1.1 Que es una institución de investigación científica, constituida como Asociación Civil, bajo las disposiciones que para las de su tipo se ha establecido en el Estado de Sonora, creada el 16 de marzo de 1982.
- 1.2 Que tiene como objetivo el realizar investigaciones científicas y tecnológicas en las áreas de alimentos, desarrollo y recursos naturales; formar recursos humanos a nivel de posgrado y especialización en las áreas mencionadas, impartición de cursos y seminarios sobre temas especiales y afines; además, prestar asesoría científico-técnica a los gobiernos federal, estatal y municipal, así como el sector privado y social.
- 1.3 Quien comparece en este acto, por medio de su Director General, DR. INOCENCIO HIGUERA CIAPARA, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido por la propia asociación.
- 1.4 Que su domicilio para efectos del presente instrumento se ubica en la Carretera a la Victoria Km. 0.6, Hermosillo, Sonora, México.

2. DECLARA "LA UAN", por conducto de su representante:

- 2.1 Que es un organismo cuyos fines esenciales son impartir educación superior para la formación de profesionales, realizar y fomentar la investigación científica y difundir los beneficios de la cultura, dar tratamiento y estar empeñada en resolver los problemas y necesidades regionales y nacionales.



- 2.2 Que de conformidad con el artículo 1° De su Ley Orgánica es una institución de interés y servicio público, con personalidad jurídica propia, con plena capacidad para autogobernarse, adquirir y administrar su patrimonio estableciendo su estructura las normas que deba regir sus funciones y sus relaciones, tanto internas como externas, cuyo objeto es impartir el servicio público de la educación media superior para la formación de profesionistas investigadores y profesores universitarios útiles a la sociedad y con una orientación humanística, técnica y científica, planear y realizar investigaciones científicas, acerca de la realidad a nivel estatal, regional, nacional e internacional, así como extender los resultados del quehacer universitario y difundir la cultura hacia la sociedad.
- 2.3 Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector LIC. FRANCISCO JAVIER CASTELLON FONSECA, según lo dispuesto en el artículo 23 de su Ley Orgánica con facultades para delegarlas.
- 2.4 Qué para los efectos de este convenio, señala como domicilio el 3er. Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" Tepic, Nayarit, Código Postal 63190.

### 3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1 Ambas instituciones declaran que tienen intereses y objetivos comunes en asuntos académicos, científicos.
- 3.2 Que por los motivos arriba expuestos, las instituciones consideran ventajoso establecer los medios de comunicación que promuevan sus vínculos académicos a través del establecimiento de un convenio de colaboración académica, científica, tecnológica y cultura.

### 4. OBJETIVO DEL CONVENIO

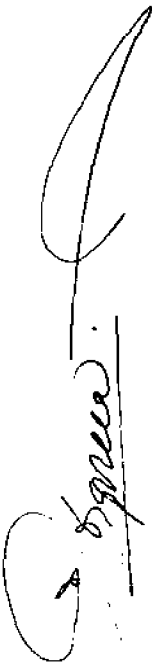
- 4.1 Ambas instituciones "CIAD" y "LA UAN", convienen en que para facilitar mejor su desarrollo en la docencia y en el campo de la investigación y de conformidad con las políticas existentes, así como los procedimientos de las instituciones, es conveniente unir sus estructuras por medio de convenios específicos de colaboración, los cuales permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y al intercambio de experiencias.

A vertical handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francisco Javier Castellón Fonseca', is located on the left side of the page.

5. AMBAS INSTITUCIONES SENTARAN TODA ACTIVIDAD RELATIVA A LA FORMACION Y ACTUALIZACION DE RECURSOS HUMANOS, ALA INVESTIGACION CIENTIFICA Y A LA SUPERACION ACADEMICA EN LAS AREAS QUE CONSIDERAN DE SU INTERES A TRAVES DE:

- A. Estancias sabáticas para estudios de posgrados para el personal académico de ambas instituciones.
- B. Intercambio de información, libros de texto, publicaciones y bibliografías especializadas, material didáctico, películas, series radiofónicas y equipo.
- C. Colaboración conjunta de antologías, monografías y/o libros de texto.
- D. Realizar conjuntamente proyectos de investigación científica y desarrollo de tecnología.
- E. Intercambio de personal académico y alumnos.
- F. Desarrollo de programas académicos con acreditación conjunta.
- G. Facilidades para la inscripción dentro de los programas académicos que ofrecen ambas instituciones para docentes.
- H. Realización de cursos, conferencias, seminarios, encuentros, congresos, etc., de interés común para ambas instituciones.
- I. Facilidades para participar en los programas contenidos en convenios celebrados con otras instituciones, y que puedan ser de interés mutuo.
- J. Desarrollo de propuestas de investigación básica y aplicada para organismos patrocinadores.
- K. Realizar intercambio de información de bibliotecas y programas de cómputo.

Para la cual las partes se comprometen voluntariamente al tenor de las siguientes:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. Espinoza', written vertically on the left side of the page.


## CLAUSULAS

PRIMERA Dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, tanto el "CIAD" como "LA UAN", designarán cuando menos dos representantes por cada institución que integrarán un grupo permanente de coordinación y que serán por parte del "CIAD", las personas que designe el Director General y por parte de "LA UAN", las personas que designe el Director a través de la Dirección General de Apoyo Académico.

SEGUNDA Ambas partes se obligan a presentarse por escrito programas específicos de trabajo a través del grupo permanente de coordinación, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, constituirán los anexos del presente convenio general.

TERCERA Los programas específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dicho programa, los que deberán estar siempre equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

CUARTA Las facultades y atribuciones del grupo permanente de coordinación mencionado en la CLAUSULA PRIMERA, serán los siguientes:

- 
- A. Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de ambas instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.
  - B. Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios.
  - C. Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
  - D. Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando este sea el caso), sobre cada programa de trabajo, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

QUINTA En el caso de que los programas específicos de trabajo mencionados en la CLAUSULA SEGUNDA se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión, por parte de "LA UAN", la Dirección General de Apoyo Académico.

SEXTA Cada una de las partes se obliga a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

SEPTIMA Las condiciones financieras serán acordadas por ambas partes en cada programa específico de trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

OCTAVA Ambas partes gestionarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de recursos necesarios para la realización de los programas específicos de trabajo y los desplazamientos del grupo permanente de coordinación fuera de su sede institucional. En caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por una fuente externa, serán aportados en forma conjunta o equitativa por las partes.

NOVENA El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier programa específico de trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que estén adscritos, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora.

DECIMA Cada uno de los programas a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, etc.), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

DECIMA PRIMERA En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán hacerlo, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmadas de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un nexo del convenio general.



DECIMA

SEGUNDA Los apoyos del presente convenio general, se distinguirán en dos tipos, los nexos enunciados en la cláusula DECIMA PRIMERA y los nexos enunciados en la CLÁUSULA SEGUNDA, incluyendo el informe previsto en LA CLÁUSULA CUARTA, INCISO D. Todos los anexos se enumeran en orden sucesivo.

DECIMA

TERCERA El presente convenio tiene una duración de indefinida a partir de la firma del mismo, el cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se consideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

DECIMA

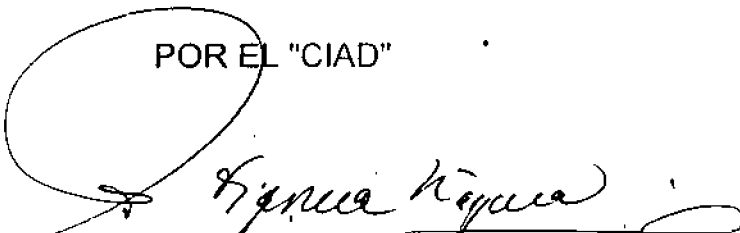
CUARTA Dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra parte su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso.

DECIMA

QUINTA Al término del presente convenio, el grupo permanente de coordinación mencionado en la CLAUSULA CUARTA, determinará el destino y aplicación de los programas que se encuentran en proceso.

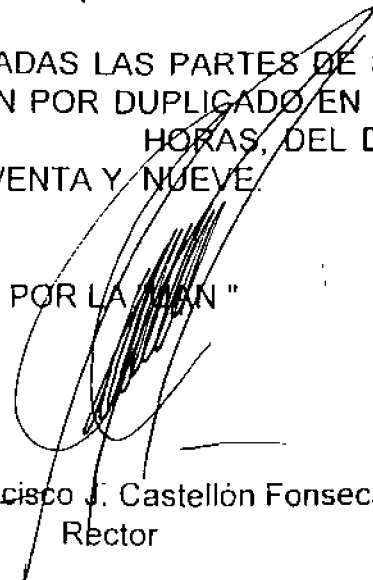
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, SIENDO LAS HORAS, DEL DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

POR EL "CIAD"



Dr. Inocencio Higuera Zapara  
Director General

POR LA "UN" "



Lic. Francisco J. Castellón Fonseca  
Rector